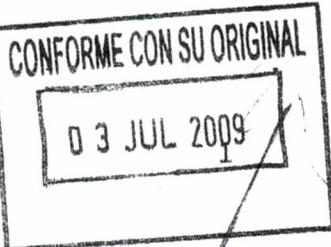


NOTARIA  
MUNICIPALIDAD DE ULLOA C.  
CHILE



1 REPERTORIO N° 335.-

2

3 **CESIÓN DE DERECHOS HEREDITARIOS**

4

5 "DE"

6

JEANNETTE LORENA PINO ESPINOZA

7

"A"

8

ELISABET MARGOT AZÓCAR RUIZ

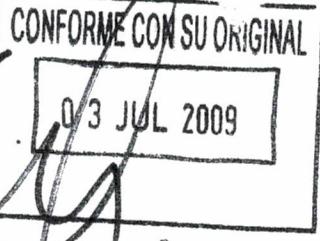
9

\*\*\*\*\*

11

12 EN SAN MIGUEL, REPÚBLICA DE CHILE, a cinco de junio de mil  
13 novecientos noventa y seis, ante mí, don ARMANDO ULLOA  
14 CONTRERAS, abogado, Notario PÚBLICO, Titular de San Miguel,  
15 con oficio en Gran Avenida José Miguel Carrera número dos mil  
16 quinientos treinta y seis, comparecen: doña JEANNETTE LORENA  
17 PINO ESPINOZA, chilena, soltera, diseñadora, con domicilio en  
18 Juan Plana número cinco mil setecientos treinta y tres de la  
19 comuna de San Joaquín, Cédula Nacional de Identidad número  
20 nueve millones ciento treinta y un mil quinientos ochenta y  
21 seis guión seis, por una parte como cedente y por la otra,  
22 como cesionaria, doña ELISABET MARGOT AZÓCAR RUIZ, chilena,  
23 casada, comerciante, con domicilio en Chiloé número mil  
24 novecientos cincuenta de la comuna de Santiago, de paso en  
25 ésta, Cédula Nacional de Identidad número seis millones  
26 ochocientos setenta y un mil trescientos ochenta guión tres,  
27 quien comparece de conformidad con lo previsto por el artículo  
28 ciento cincuenta del Código Civil, según se acreditará a la  
29 conclusión, mayores de edad, a quienes conozco por haberme  
30 acreditado sus identidades con las cédulas antes citadas y

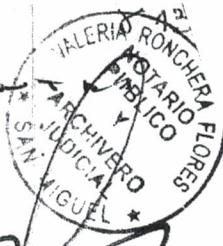
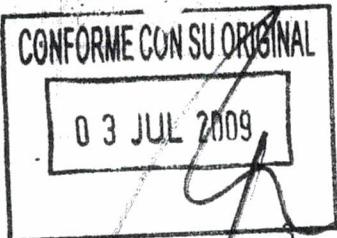
MARCELA RONCHERA



2

ponen: Que vienen en celebrar el siguiente contrato de cesión de derechos hereditarios: **PRIMERO:** Doña JEANNETTE LORENA PINO ESPINOZA, declara tener derechos en la herencia de don MANUEL JESÚS PINO SOTO, fallecido con fecha dieciocho de agosto de mil novecientos ochenta y dos. El auto de posesión efectiva del causante se otorgó con fecha siete de mayo de mil novecientos ochenta y cinco por el Juez del Primer Juzgado Civil de Santiago en el expediente Rol seiscientos ochenta y un guión ochenta y cinco, inscrito a fojas veintitrés mil cuatrocientas treinta y ocho número treinta y un mil ciento cuarenta y dos del año mil novecientos ochenta y cinco, en el registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Santiago.- **SEGUNDO:** Por el presente acto e instrumento doña JEANNETTE LORENA PINO ESPINOZA, vende, cede y transfiere todas las acciones, derechos y cuotas hereditarias que le corresponden o le puedan corresponder por cualquier título o motivo en la herencia referida a doña ELISABET MARGOT AZOCAR RUIZ, quien las compra, acepta y adquiere para sí.- Se comprenden en esta cesión especialmente los derechos hereditarios que recaen sobre el bien raíz ubicado en calle Chiloé número mil novecientos cincuenta de la comuna de Santiago, duya inscripción especial de herencia se practicó a fojas veintitrés mil cuatrocientos treinta y nueve número treinta y un mil ciento cuarenta y tres del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Santiago del año mil novecientos ochenta y cinco.- En consecuencia doña ELISABET MARGOT AZOCAR RUIZ podrá intervenir en todos los trámites a que dé lugar la partición de los bienes heredados, con los mismos derechos con que podría haberlo hecho la cedente, si hubieren actuado personalmente.- **TERCERO.** El

PE



1 . precio de esta cesión es la suma de cuatro millones de pesos,  
2 que la cessionaria paga a la cedente en este acto, al contado y  
3 en dinero efectivo, declarando la cedente recibir la citada  
4 suma, a su entera y total satisfacción.- **CUARTO:** La cedente no  
5 se hace responsable sino de su calidad de herederos, conforme  
6 con lo previsto en el articulo mil novecientos nueve del  
7 Código Civil.- **QUINTO:** Las partes se otorgan completo y  
8 reciproco finiquito, tanto por los frutos o bienes de la  
9 herencia que hayan percibido la cedente como por los gastos en  
10 que haya incurrido en razón de la herencia.- **SEXTO:** Los gastos  
11 que se originen de la confección de la presente escritura y  
12 los correspondientes a las inscripciones conservatorias serán  
13 de cargo de la cessionaria.- **SEPTIMO:** Las partes señalan su  
14 domicilio en la ciudad de Santiago, para todos los efectos de  
15 este contrato, prorrogando competencia para sus Tribunales de  
16 Justicia.- **OCTAVO:** Se faculta al portador de copia autorizada  
17 de la presente escritura para requerir del Conservador de  
18 Bienes Raíces respectivo, todas las anotaciones, inscripciones  
19 y subinscripciones que sean procedentes.- En comprobante y  
20 previa lectura firman los comparecientes y el Notario que  
21 autoriza.- Se da copia.- Doy fe.-

22  
- 23 Jeannette  
24

9131586-6

25  
26  
27  
28

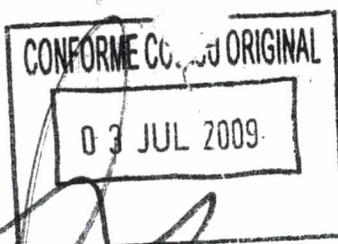
*200*

6.871.380-3

30



Adicionando,



En esta escritura, se deja constancia que doña **Elisabet Margot** **Alzocar Ruiz**, concurre a la celebración del presente contrato en uso de su patrimonio reservado de mujer casada de conformidad a lo previsto por el artículo ciento cincuenta del Código Civil, lo que se acredita con la Declaración y Pago Simultáneo Mensual de impuestos, que es del siguiente tenor: "Servicio de Tesorerías Declaración y Pago Simultáneo Mensual. Periodo tributario mes cero cuatro año noventa y seis. Rol Único Tributario seis millones ochocientos setenta y un mil trescientos ochenta guión tres. Créditos: dos millones seiscientos treinta y siete mil nueve. Débitos: dos millones setecientos sesenta mil ciento treinta y uno. Impuesto: ciento veintitrés mil ciento veintidós, retención Segunda Categoría veintiún mil PPM Neto Determinado ciento cincuenta y tres mil trescientos cuarenta. Suma doscientos noventa y siete mil cuatrocientos sesenta y dos. Total a pagar dentro de plazo legal doscientos noventa y siete mil cuatrocientos sesenta y dos". - Hay timbre del Banco Bhif. - Doy fe. - SAN MIGUEL, a cinco de junio de mil novecientos noventa y seis. -



#### NOTARIA Y ARCHIVO JUDICIAL SAN MIGUEL

CERTIFICO que la presente Fotocopia es testimonio fiel de su original y corresponde a una escritura pública de Ley de Derechos de fecha 05/06/1996, otorgada ante el Notario Don Alejandro J. Iloa.

Se deja constancia que las firmas de los comparecientes y del Notario se encuentran a fs

100-335 San Miguel 03 JUL 2009  
Requerido a las 11:25 Hrs.



NOTARIA Y ARCHIVO

CERTIFICO

que el acta de la reunión de la Asociación Civil  
HABERDURAS / 19-07-2009 - RPPN  
Firma de JUAN FRANCISCO Z.

876-  
3 JUL 2009

(Ad 401)

